

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS

3894

ORDEN de 14 de julio de 2017, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se aprueba la reglamentación específica de la raza equina Poney vasco-Pottoka.

La diversidad de los animales domésticos es un elemento clave de la agrobiodiversidad. Los procesos de selección, tanto los debidos al ambiente como los dirigidos por el ser humano, son el origen de las diferencias genéticas entre razas. Las diferentes necesidades de las especies animales domésticas y de las razas involucradas, así como las diferencias de comportamiento y de productos, tienen diferentes efectos sobre los ambientes de producción respectivos. La sustentabilidad en estos ambientes diferentes demanda a su vez de tipos genéticos diferentes. La diversidad de los animales domésticos es parte de nuestra herencia, y debemos mantenerla para las generaciones futuras.

La Convención de Diversidad Biológica, de 1993, fue el primer acuerdo global para abordar todos los aspectos de la diversidad biológica, y el primero en reconocer que la conservación de la diversidad biológica es una preocupación común de la humanidad y una parte integral del proceso de desarrollo.

El Poney vasco-Pottoka es reconocido como raza con estándar oficial en la Comunidad Autónoma del País Vasco por la Orden de 7 de junio de 1995, del Consejero de Industria, Agricultura y Pesca, por la que se aprueba la reglamentación específica de la raza equina Pottoka. Con la redacción dada por la Orden de 12 de noviembre de 2010, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se aprueba la reglamentación específica de la raza equina Poney Vasco-Pottoka, se dotó de herramientas para la certificación de pertenencia a esta raza y unificar los criterios del estándar, así como ordenar y optimizar los cruzamientos de cara a disminuir la consanguinidad. Todo ello, orientado a promover la actividad de cría, para potenciar los programas de recuperación y mejora genética. El fin último es fomentar una aptitud que potencie la utilidad económica y, por consiguiente, un futuro sostenible a esta raza autóctona, en la línea del trabajo desarrollado en los últimos años, enfocado a su introducción en diversas disciplinas ecuestres, como el tiro ligero y el salto. El Poney vasco-Pottoka destaca sobre todo en el trabajo con niños.

La nueva normativa sobre razas ganaderas y entidades dedicadas a su fomento, y en particular el Decreto 81/2015, de 2 de junio, de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas autóctonas vascas, y de regulación de las entidades de fomento de razas animales, obliga a adecuar la gestión del Libro Genealógico.

Esta Orden se dicta en ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de ganadería, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2030/1981, de 24 de julio, sobre traspasos de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Producción y Sanidad Animal.

En su virtud,

miércoles 2 de agosto de 2017

DISPONGO:

Artículo único.– Se aprueban la reglamentación específica de la raza equina Poney vasco-Pottoka, recogida en el Anexo I, y la Hoja de Calificación recogida en el Anexo II.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 12 de noviembre de 2010, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se aprueba la reglamentación específica de la raza equina Poney Vasco-Pottoka.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de julio de 2017.

La Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras,
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA RAZA EQUINA PONEY VASCO-POTTOKA

INTRODUCCIÓN

El Pottoka o Poney Vasco es una raza equina autóctona del País Vasco, cuya presencia, se remonta a más de 30.000 años, como demuestran las pinturas rupestres existentes. Se ha mantenido en su pureza hasta tiempos recientes, aunque en algunos lugares de nuestra geografía ha sufrido un proceso de hibridación al cruzarse con razas foráneas, circunstancias que puso en peligro su existencia.

Su sistema de manejo y producción, que permanece inalterado desde la antigüedad, no ha cambiado desde su domesticación, y consiste en explotarlos en un sistema extensivo en semilibertad en montes comunales en yeguadas concejiles o grupos de yeguas y potros y un semental, siendo recogidos excepcionalmente para seleccionar las potras y separar los potros.

CAPÍTULO I

PROTOTIPO RACIAL DEL PONEY VASCO-POTTOKA

1.– Definición.

Se definen como ejemplares de la raza equina Poney vasco-Pottoka aquellos que corresponden al prototipo racial determinado en la presente norma.

2.– Variedades de la raza.

No existen variedades dentro de la raza equina Poney vasco-Pottoka.

3.– Caracteres morfológicos.

3.1.– Generales.

Se trata de animales de conformación general sobria, elipométricos, de perfiles rectos a subcóncavos y mediolíneos.

3.2.– Regionales o específicas.

- a) Perfil de la cabeza: recto o subcónico, aunque presenta dos ligeras convexidades, una a nivel inferior de la testuz y otra a nivel del dorso de los ollares, que produce un cierto retrasmiento del labio inferior con respecto al superior.
- b) Cabeza: en general es armónica, seca, piramidal y proporcionada. En la mandíbula inferior puede presentar barboquejo y bigotes en los belfos, adaptación natural que le permite alimentarse en su medio durante el invierno.
- c) Frente: plana.
- d) Ollares: amplios, algo proyectados hacia delante y los labios gruesos.
- e) Ojos: las órbitas oculares son salientes y marcadas, con ojos grandes, vivos, almendrados, de color oscuro y expresivos, a flor de cara.

- f) Tupé: característico, cae sobre los ojos, abundante sobre todo en los machos.
- g) Cara: recta a subcónica.
- h) Orejas: son de talla pequeña a mediana, muy móviles, con pelos en su interior más abundantes en invierno, bien implantadas, colocadas en lo alto, hacia delante. Tienden a separarse y las puntas a mirarse.
- i) Cuello: recio y fuerte, con amplia inserción y bien proporcionado con respecto al tronco y a la cabeza. Presenta crinera simple hasta la cruz, que cae sobre un solo flanco, de crineras lisas, abundantes y largas.
- j) Tronco: se establece dentro de un perfil subcónico.
- k) Cruz: poco destacada.
- l) Espalda: ligeramente oblicua, dando una base de articulación muy buena a las extremidades anteriores.
- m) Pecho: elíptico y fuerte, más amplio en los machos.
- n) Costillar: la región costal se asienta sobre unas costillas bastante convexas, dando lugar a un costillar ligeramente arqueado.
- o) Dorso-lumbar: ligeramente ensillado.
- p) Grupa: inclinada, mayor en anchura que en longitud. Corta. Ligera tendencia a la caída de las alas del sacro, lo que origina una grupa en «pupitre» característica.
- q) Cola: de nacimiento bajo, muy poblada, que puede sobrepasar a la cuartilla.
- r) Aplomos: correctos y regulares, salvo los traseros que tienden a zancajosos.
- s) Extremidades: de longitud media y proporcionadas, delgadas pero potentes, con una excelente conformación ósea.
- t) Extremidades anteriores: brazo y antebrazo enjuto. Rodilla amplia con destacado desarrollo óseo. Caña corta, tendones destacados. En invierno, pueden presentar cernejas, poco pobladas, que no superen la corona por abajo ni el menudillo por arriba. Sin embargo, deben tomarse como un signo de mezcla racial siempre que aparezcan en abundancia fuera del invierno.
- u) Extremidades posteriores: muslo desarrollado. Nalgas y piernas musculadas. Corvejones amplios y fuertes. Cañas cortas, tendones destacados. Cuartilla igual que los extremos anteriores.
- v) Cascos: pequeños y redondos, siendo más elípticos los delanteros, bien apoyados y muy duros.
- w) Capa: negra y castaña muy oscura.
- x) Caracteres zoométricos: los caracteres zoométricos más importantes que definen la raza, diferenciados por machos y hembras, son los siguientes:

MEDIDA*	Media	Varianza	Std. Dev.*	Media Hembras	Media Machos
Alzada a la cruz	123,67	16,47	4,06	124,97	123,48
Alzada a las palomillas	124,70	18,96	4,35	124,61	125,37
Alzada al nacimiento de la cola	115,76	20,49	4,53	115,79	115,54
Diámetro dorso esternal	56,47	10,27	3,21	56,39	56,97
Diámetro longitudinal	126,57	40,56	6,37	126,63	126,14
Anchura de pecho	18,28	4,78	2,19	18,12	19,42
Anchura de grupa	41,11	9,12	3,02	41,16	40,77
Longitud de la grupa	37,99	9,71	3,12	37,95	38,29
Perímetro torácico	147,52	72,00	8,49	147,41	148,30
Perímetro de la caña	16,12	0,74	0,86	16,07	16,49
Anchura de la cabeza	19,92	1,63	1,28	19,90	20,06
Anchura de la cara	15,45	1,62	1,27	15,40	15,80
Anchura del cráneo	14,79	1,31	1,15	14,74	15,13
Longitud de la cabeza	52,00	11,46	3,39	52,02	51,83
Longitud de la cara	33,09			33,15	32,61
Longitud del cráneo	18,91	4,42	2,10	18,87	19,22
Peso (Crevet)	226,97	152,68	39,07	226,50	230,22

3.3.– Carácter y comportamiento.

Esta raza presenta todavía un marcado carácter primitivo, apenas mejorada, compuesta por animales rústicos, sobrios y resistentes en su medio natural. En el trabajo, sin embargo, ha resultado ser un animal noble y dócil con mucha facilidad para el aprendizaje y de buen carácter en el trabajo.

Presenta una aptitud clara hacia el tiro ligero, tanto como para caballo de silla. Dentro de sus capacidades se encuentra la ambladura.

3.4.– Caracteres eliminatorios.

- a) Capas diferentes de la negra y castaña muy oscura.
- b) Ojos de coloración diferente al castaño muy oscuro.

CAPÍTULO II

CALIFICACIÓN MORFOLÓGICA

Para la calificación morfológica de los reproductores se tendrán en cuenta los siguientes baremos y aspectos de calificación con su ponderación:

CALIFICACIÓN DECIMAL	CARACTERES	COEFICIENTES		PUNTOS
		MACHOS	HEMBRAS	
Perfecto 10	Cabeza Cuello	0,75 0,75	0,75 0,75	
Excelente 9	Espalda y cruz	1	1	
Muy bueno 8	Pecho y costillas	1	1	
Bueno 7	Dorso y lomo	1	1	
Aceptable 6	Grupa y cola	1	1,5	
Mediano 5	Miembros y aplomos	1,5	1,5	
Regular 4-3	Caracteres sexuales	0,5	0,5	
Malo 2-1	Conjunto de formas	1,5	1	
	Movimientos	1	1	
TOTAL				

Los animales a calificar deberán ser mayores de tres años y estar debidamente identificados.

Los machos se calificarán provisionalmente a partir de los 3 años y deberán ser recalificados obligatoriamente a la edad de 6 años. Los machos de más de 6 años que no hayan sido recalificados se considerarán no aptos para la reproducción hasta que se hayan recalificado favorablemente. La descendencia de machos con calificación provisional no podrá ser calificada y por lo tanto pasar del RN al RD (o del RNRAA al RAB) si su padre ha sido recalificado desfavorablemente.

Labores a realizar a la hora de calificar un animal:

- Toma de medidas zoométricas.
- Toma de muestras para el control genealógico, si procede.
- Toma de 3 fotografías por cada animal: dos laterales (izquierdo y derecho) y una frontal de la cabeza.
- Calificación propiamente dicha.
- Recogida de defectos eliminatorios y penalizadores.
- Definición de si es apto o no apto para la reproducción.
- Cumplimentado y firmado del documento de calificación.

Defectos que hacen que el animal sea calificado como no apto para la reproducción:

- Machos monórquidos o criptórquidos.
- Estrellas (manchas blancas en la cabeza):
 - Machos: cualquier estrella, lucero o cordón (salvo pelos).

- c) Manchas de carne:
 - Machos: cualquiera.
- d) Calzados:
 - Machos: con algún punto en defecto por calzado.
 - Hembras: con más de 8 puntos en defectos por calzado.
- e) Cascos:
 - Machos: casclos grandes.
 - Machos: cualquier mancha en casclos (casco blanco o armiñado).
- f) Calificación:
 - Hembras: < 70 puntos.
 - Machos: < 80 puntos.

Esta calificación se obtendrá de restar los defectos penalizadores que se indican a continuación del resultado de la calificación obtenido sin tener en cuenta los defectos abajo citados.

Defectos Penalizadores:

Los defectos penalizadores son los recogidos como «Fallos» en la Hoja de Calificación del Anexo II.

La Comisión del Libro Genealógico podrá evaluar los caracteres penalizadores y su valoración, para proponer su actualización de acuerdo con el avance en la mejora de los animales.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL LIBRO GENEALÓGICO

El Libro Genealógico de la raza equina poney vasco-pottoka está estructurado en los registros que se relacionan a continuación. La identificación individual de los animales, de acuerdo a la normativa en vigor, será obligatoria para todos los individuos que soliciten su inscripción en cualquiera de los registros citados.

3.1.– Registro Fundacional (RF)

Estarán incluidos en el registro los animales que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Tener más de tres años de edad.
- b) Estar inscrito a título inicial en los registros de las asociaciones de cría de cada territorio en fecha anterior al 11 de mayo de 2005.
- c) Cumplir los requisitos del prototipo racial y ser considerados aptos por la Comisión del Libro Genealógico.

El Registro Fundacional se cerró con fecha del 11 de mayo de 2005. El registro Auxiliar se abre a partir de esta fecha.

La permanencia de los animales en este registro estará condicionada a los resultados que se aprecien en el control de la descendencia, y pasarán a la condición de Pottoka no reproductor en caso de observarse influencia desfavorable y siempre que lo determine la Comisión del Libro Genealógico.

3.2.– Registro Auxiliar (RA).

El registro Auxiliar se abrió desde el 11 de mayo de 2005. En él se inscriben únicamente las hembras que, en posesión de caracteres raciales definidos y carentes total o parcialmente de antecedentes genealógicos registrados, cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener más de tres años de edad.
- b) Cumplir con los requisitos del prototipo racial, con una calificación morfológica mínima de 75 puntos.
- c) No disponer de los antecedentes genealógicos registrados necesarios para su inscripción en el Registro Definitivo, ni manifestar defectos determinantes de descalificación. La permanencia de los animales en este registro estará condicionada a los resultados que se aprecien en el control de la descendencia, pasando a la condición de Pottoka no reproductor, en caso de observarse influencia desfavorable y siempre que así lo determine la Comisión del Libro Genealógico.

El Registro Auxiliar RA constará de las siguientes categorías:

3.2.1.– Categoría RAA

Hembras Base: son las registradas por cumplir el condicionado anteriormente establecido.

3.2.2.– Categoría RAB

Hembras de Primera Generación: son las descendientes de madres de categoría RAA y de padre inscrito en el RD o RF. Los descendientes de ambos sexos de hembras RAB se inscribirán en el registro de nacimientos RN.

Este registro RA contará, además, con una sección de nacimientos (RNRAA), donde se inscribirán provisionalmente las hembras cuyas madres estén inscritas en el RAA y cuyos padres estén en el RD o RF, susceptibles de inscribirse en el RAB cuando alcancen los 3 años de edad y superen las pruebas de aptitud.

3.3.– Registro de Nacimientos (RN).

En este registro se incluirán todos los animales nacidos, de ambos性, que:

- a) Provengan del cruce de progenitores calificados como aptos para la reproducción, pertenecientes a cualquiera de los Registros Fundacional, Definitivo y madres RAB, siempre que tengan las características propias de la raza.
- b) Garanticen su correcta filiación mediante la aportación de la correspondiente declaración de cubrición.
- c) Se exigirá el control de filiación genético a criterio de la Comisión del Libro Genealógico.

La inscripción ha de hacerse antes del destete del animal a los seis meses de edad, en el momento de la declaración del nacimiento. Este animal estará con carácter provisional (no apto

para la reproducción) hasta el momento de su calificación a los 3 años. En la calificación la Comisión decidirá si los animales deben ser inscritos en el Registro Definitivo.

3.4.– Registro Definitivo (RD).

En este registro podrán inscribirse únicamente los animales procedentes del RN que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener más de tres años de edad.
- b) Estar inscritos en el Registro de Nacimientos.
- c) Cumplir con los requisitos del prototipo racial y ser considerados aptos por la Comisión del Libro Genealógico.

Los animales que obtengan una calificación inferior a 70 puntos en las hembras y 80 puntos en los machos, aun estando inscritos en el RD, serán considerados no aptos para la reproducción. De la misma forma, dependiendo de los resultados que se aprecien en el control de la descendencia, pasarán a la condición de Pottoka no reproductor en caso de observarse influencia desfavorable y siempre que así lo determine la Comisión del Libro Genealógico.

CAPÍTULO IV

INSCRIPCIÓN

Las inscripciones en el libro genealógico pueden hacerse a título de ascendencia (RN o RAB) o en el Registro Auxiliar (RA).

a) Inscripción a título de ascendencia:

- Serán inscritos automáticamente en el Registro de Nacimientos (RN) los animales nacidos de yeguas poney vasco-pottoka registradas en el Registro Fundacional (RF), en el Registro Definitivo (RN) o de la categoría RAB del Registro Auxiliar (RA), cubiertas por sementales poney vasco-pottoka inscritos en los Registros Fundacional (RF) o Definitivo (RD) y aptos para la reproducción, siempre que sean declaradas la cubrición y el nacimiento. La Comisión del Libro Genealógico determinará las pruebas de control de paternidades necesarias.
- Serán inscritas en la sección de nacimientos (RNRAA) del Registro Auxiliar (RA) las hembras nacidas de yeguas poney vasco-pottoka registradas en el Registro Auxiliar (RA) cubiertas por sementales poney vasco-pottoka inscritos en los Registros Fundacional (RF) o Definitivo (RD) y aptos para la reproducción, siempre que sean declaradas la cubrición y el nacimiento. La Comisión del Libro Genealógico determinará las pruebas de control de paternidades necesarias.

b) Inscripción en el Registro Auxiliar (RA): serán inscritas las hembras que cumplan los requisitos especificados en el apartado 3.2 de este Anexo.

La identificación de los animales se basará en el sistema de identificación oficial establecida.

Los animales que habiendo sido inscritos en el Libro de Nacimientos no hayan sido calificados o no hayan superado dicha calificación tendrán la consideración de animales no aptos para la reproducción, por lo que su descendencia no podrá ser inscrita en el Registro de Nacimientos. Excepcionalmente, y a criterio de la Comisión del Libro Genealógico, podrán ser inscritos en el

Libro de Nacimientos los descendientes de animales cuya inscripción en el Registro Definitivo se realice con fecha posterior al nacimiento.

CAPÍTULO V

COMISIÓN DEL LIBRO GENEALÓGICO

1.– Constitución de la Comisión del Libro Genealógico.

Se constituye la Comisión del Libro Genealógico de la raza equina Poney vasco-Pottoka.

2.– Funciones de la Comisión del Libro Genealógico.

Las funciones de la Comisión del Libro Genealógico de la raza equina Poney vasco-Pottoka.son las que se relacionan a continuación:

- a) Redactar y aprobar los procedimientos de funcionamiento y de trabajo del libro genealógico, definiendo las funciones que desempeñará directamente la asociación reconocida para su llevanza, y las que serán realizadas desde las asociaciones que, en su caso, la integren.
- b) Realizar el seguimiento de las actividades de la entidad reconocida, y en particular de sus obligaciones legales.
- c) Atender y resolver las diferentes incidencias en el funcionamiento del Libro Genealógico.
- d) Establecer el centro de genética animal que formará parte de la Comisión Gestora del Programa de Mejora.
- e) Proponer el personal calificador autorizado.
- f) Solicitar, por acuerdo mayoritario, la apertura del libro fundacional a la autoridad competente.

3.– Componentes de la Comisión del Libro Genealógico.

La Comisión del Libro Genealógico estará formada por los siguientes componentes en representación de la entidad reconocida para la llevanza del Libro Genealógico de la raza equina Poney vasco-Pottoka:

- a) Persona presidenta de la entidad reconocida para llevar el Libro Genealógico, que presidirá la Comisión.
- b) Tres representantes de la entidad reconocida para llevar el Libro Genealógico. Deberán ser miembros de su junta y, en caso de ser una asociación de segundo grado, representantes de las asociaciones de criadores y criadoras de cada Territorio Histórico. Su designación puede ser sometida a consulta con cada una de estas asociaciones, que actuarán de acuerdo con las normas que las rijan.
- c) Al menos una persona miembro del equipo técnico de la entidad reconocida para llevar el Libro Genealógico o de las asociaciones de criadores y criadoras que la integren.

Se establecerá cuál de las personas componentes será secretaria de la Comisión.

La persona presidente de la Comisión, por iniciativa propia o a petición de dos o más de sus integrantes, podrá invitar a las reuniones al personal técnico de la administración, autonómica o territorial, que considere conveniente. Estas personas participarán en la reunión con voz pero sin voto.

4.– Funcionamiento de la Comisión del Libro Genealógico.

a) La Comisión del Libro Genealógico tendrá una reunión ordinaria anual.

b) Se podrá convocar de forma extraordinaria:

- Por la persona que presida la Comisión, o bien
- A petición de un mínimo del 66% de sus miembros.

c) Esta convocatoria extraordinaria se realizará con un plazo mínimo de 15 días. En la convocatoria se indicarán los temas a tratar y se aportará la documentación que se utilizará en cada uno de los puntos del orden del día.

El quórum mínimo será del 66% de los componentes de la Comisión del Libro Genealógico.

CAPÍTULO VI

COMISIÓN GESTORA DEL PROGRAMA DE MEJORA

1.– Constitución de la Comisión Gestora del Programa de Mejora.

Se crea la Comisión Gestora del Programa de Mejora de la raza equina Poney vasco-Pottoka.

2.– Funciones de Comisión Gestora del Programa de Mejora.

Las funciones de esta comisión son las siguientes:

- a) Establecer los objetivos y el Programa de Conservación de la raza, o el Programa de Selección, cuando se cumpla el primer objetivo.
- b) Establecer los objetivos y el Programa de Difusión de la raza.
- c) Aquellas que la normativa establece para la Comisión Gestora que facilite el desarrollo, coordinación y el seguimiento de los programas de mantenimiento, promoción, y mejora de la raza.
- d) Proponer modificaciones del Prototipo Racial específico de la raza equina Poney vasco-Pottoka.

3.– Composición de la Comisión Gestora del Programa de Mejora.

Esta comisión estará formada por los siguientes componentes:

- a) En representación de la entidad reconocida para la llevanza del Libro Genealógico de la raza equina Poney vasco-Pottoka:
 - Persona presidente de la entidad reconocida para llevar el libro genealógico de la raza, que presidirá la Comisión.
 - Tres representantes de la entidad reconocida para llevar el Libro Genealógico. Deberán ser miembros de su junta y, en caso de ser una asociación de segundo

grado, representantes de las asociaciones de criadores y criadoras de los TT.HH. Su designación puede estar sometida a consulta con cada una de estas asociaciones, que actuarán de acuerdo con las normas que las ríjan.

- Una persona miembro del equipo técnico de la entidad reconocida para llevar el Libro Genealógico, o de las asociaciones que la integran.

Una de estas personas representantes ejercerá la labor de secretaría de la Comisión.

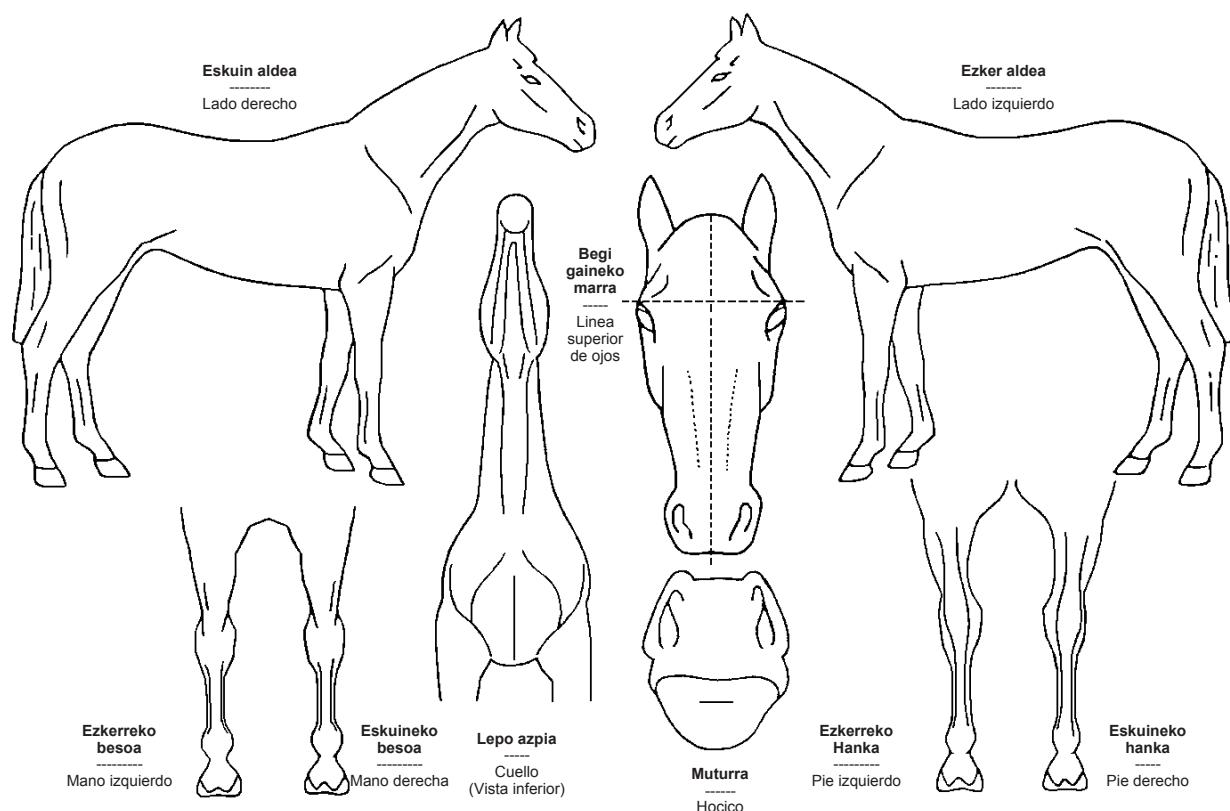
- b) Al menos un técnico o técnica del centro de genética animal designado, por la Comisión del Libro Genealógico, para participar en esta Comisión.

4.– Funcionamiento de la Comisión Gestora del Programa de Mejora:

- a) La Comisión Gestora del Programa de Mejora se reunirá como mínimo, una vez al año.
- b) Se podrá convocar de forma extraordinaria:
 - Por la persona que presida la Comisión; o bien
 - Por la petición de un mínimo del 66% de sus miembros.
- c) Todas las convocatorias deben realizarse con un plazo mínimo previo de 15 días, indicándose los temas a tratar. Así mismo en la convocatoria se aportará la documentación que se utilizará en cada uno de los puntos del orden del día.
- d) El quórum mínimo será del 66% de los componentes de la comisión. En todo caso será necesario contar con la presencia del técnico o técnica del centro cualificado en genética animal, o en su defecto de un informe elaborado esta persona en el que establezca su acuerdo con las propuestas presentadas.

ANEXO II

HOJA DE CALIFICACIÓN



ANIMALIAREN DATUAK / DATOS DEL ANIMAL					
Identifikazio zk. N.º identificación		Mikrotxip zk. Nº microchip	Izena Nombre		
Espeziea Especie		Arraza Raza	Kolorea Capa		
Sexua Sexo	Jaiotze data Fecha nac.	Gaitasuna Aptitud	Beste daturen bat Algún otro dato		
Aitaren identifikazio zk. N.º identificación del padre		Amaren identifikazio zk. Nº identificación de la madre			
JABEAREN DATUAK / DATOS DE LA PROPIETARIA					
Deiturak Apellidos		Izena Nombre	NAN DNI	Ustialekuaren kodea Código exp.	
Helbidea Domicilio		Herria/ Probintzia Población / Provincia		Posta kodea CP	Telefonia Tel.
USTIALEKUAREN DATUAK / DATOS DEL ESTABLO					
Izena Nombre		Ustialekuaren kodea Código exp.		Herria/ Probintzia Municipio / Provincia	
ZENTSATZE DATUAK / DATOS DE REALIZACIÓN DEL CENSADO					
Albaitaria / Veterinaria Elkargoko zk./ N.º col. Sinadura/ Firma		Jabea ados Conforme propietaria Sinadura / Firma			Data / Fecha

CARACTERÍSTICAS ZOOMÉTRICAS			
ALZADA A LA CRUZ		ANCHURA DE CRÁNEO	
ALZADA A LAS PALOMILLAS		ANCHURA DE CABEZA	
ALZADA AL NACIMIENTO DE LA COLA		ANCHURA DE CARA	
DIÁMETRO LONGITUDINAL		LONGITUD DE CRÁNEO	
DIÁMETRO DORSO-ESTERNAL		LONGITUD DE CABEZA	
ANCHURA DE PECHO		PERÍMETRO TORÁCICO	
ANCHURA DE GRUPA ANTERIOR		PERÍMETRO DE CAÑA	
LONGITUD DE GRUPA			

CALIFICACIÓN				
			PUNTOS ASIGNADOS	COEFICIENTES
				MACHO HEMBRA
PERFECTO	10	CABEZA		0,75 0,75
EXCELENTE	9	CUELLO		0,75 0,75
MUY BUENO	8	ESPALDA Y CRUZ		1 1
BUENO	7	PECHO Y TÓRAX		1 1
ACEPTABLE	6	GRUPA		1 1
MEDIANO	5	DORSO Y LOMO		1 1,5
REGULAR	3-	MIEMBROS Y APLOMOS		1,5 1,5
	4	CARACTERÍSTICAS SEXUALES		0,5 0,5
MALO	1-	TEMPERAMENTO Y CONJUNTO DE FORMA		1,5 1
	2	MOVIMIENTOS		1 1
(A) TOTAL				

FALLOS

			PUNTOS NEGATIVOS
CRIPTÓRQUIDO	<input type="checkbox"/>	NO APTO PARA LA REPRODUCCIÓN <input type="checkbox"/>	
ESTRELLA	0-2 cm <input type="checkbox"/> (-5)	2-5 cm <input type="checkbox"/> (-8)	> 5 cm <input type="checkbox"/> (-10)
CORDÓN	Inicio <input type="checkbox"/> (-5)	Corto <input type="checkbox"/> (-8)	Largo <input type="checkbox"/> (-10)
		Partido <input type="checkbox"/> (-10)	Hasta Ollares <input type="checkbox"/> (-12)
MANCHAS DE CARNE	Leve <input type="checkbox"/> (-5)	Moderado <input type="checkbox"/> (-8)	Grave <input type="checkbox"/> (-10)
CALZADOS	Hasta el menudillo <input type="checkbox"/> (-5) Cantidad:	Hasta media caña <input type="checkbox"/> (-8) Cantidad:	Por encima de media caña <input type="checkbox"/> (-10) Cantidad:
CASCOS	Redondos y medianos <input type="checkbox"/> (-1)	Cuadrados y Medianos <input type="checkbox"/> (-2)	Grandes <input type="checkbox"/> (-3)
MANCHAS EN CASCOS	En un casco <input type="checkbox"/> (-4)	2 casclos <input type="checkbox"/> (-8)	3 casclos <input type="checkbox"/> (-12)
TAMAÑO OREJAS	Grandes (-2)	4 casclos <input type="checkbox"/> (-16)	
(B) TOTAL			

miércoles 2 de agosto de 2017

RESULTADO DE LA PUNTUACIÓN

CALIFICACIÓN (A) - PUNTOS NEGATIVOS (B) = RESULTADO

OBSERVACIONES:

PERFIL DE LA CABEZA

PERFIL GENERAL

TIPO DE GRUPA

OTROS

GRUPO CLASIFICADO : POTTOKA **NO POTTOKA**

APTO PARA LA REPRODUCCIÓN: SI NO MOTIVO

APTITUD **RÚSTICA** **DEPORTIVA**

ACTUACIONES: SANGRE TARJETA PELO N.^º DE REFERENCIA:

CALIFICADORES:

CONFORMIDAD DE LA PROPIETARIA:

FECHA: